



SECRETARIA. Villavicencio, 22 de junio de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y como quiera que revisado el expediente, se observa que razón le asiste en su pedimento, se adiciona el decreto de pruebas decretadas en favor de la Procuradora de Familia y para tal fin se dispone:

Requerir a la parte demandante para que aporte una relación de gastos del niño SAMUEL DAVID GRAJALES OCHOA, que atienda los criterios de objetividad, proporcionalidad y nivel de vida que ha venido teniendo y que le pueden suministrar sus padres.

Que por secretaría se oficie ante la sección de nómina de la Policía Nacional a fin de que como funcionario competente, certifique el valor del salario y demás emolumentos que devenga el señor GOSTINED GRAJALES NIÑO. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

Sin pronunciamiento en relación con los interrogatorios a las partes, por cuanto los mismos fueron decretados.

2. De otro lado y atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en relación con los pagos de las cuotas que fueron fijadas provisionalmente en este asunto, se dispone:

Requerir al señor GOSTINED GRAJALES NIÑO, para que informe si esta dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto de fecha 3 de diciembre del 2020, en el sentido de que debe proporcionar como cuota provisional de alimentos mensual en favor de su hijo menor de edad SAMUEL DAVID GRAJALES OCHOA, la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000); la cual se mantendrá, mientras se ventila el trámite del proceso. **Oficiese** de manera completa y adecuada, de no estarlo haciendo, se le conmina para que proceda de conformidad a la mayor brevedad posible.

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: CINDY KATHERINE OCHOA TOVAR
Demandado: GOSTINED GRAJALES NIÑO
Radicado: 500013110002-2020-00172-00

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e33891662bc837c10b5858f025f000ab216e09ca50faaaa6a3614f01ac855ed

Documento generado en 28/06/2022 12:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>